

256758

20



256758

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a

la solicitud de una

PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL, por VEINTE AÑOS en ESPAÑA, a favor CREDITOS IBERIA, S.A., entidad española, domiciliada en VALENCIA, Gran Via de Germanias nº 9.

por

"NUEVO PROCESO ECONOMICO-COMERCIAL DE FOMENTO DE VENTAS A PLAZOS".

-----

Inventor: Don Alfonso Grau Font, de nacionalidad española.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

256758<sup>25</sup>



La Patente económico-comercial que se solicita reúne las condiciones que determina el artículo 47 del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, tal como ha quedado después de la modificación del Decreto del 26 de diciembre de 1947. Sabido es que, de acuerdo con el citado artículo, podrán ser objeto de Patente los perfeccionamientos en los procedimientos económico-comerciales que revistan un desarrollo material o efectivo y que tengan un carácter práctico e industrializable. Añade el referido artículo que estas Patentes de carácter económico-comercial se registrarán en todos los aspectos por las disposiciones que regulan las Patentes de Invención en general.

El preámbulo del Decreto mencionado justifica el establecimiento de este género de Patentes, diciendo que la práctica ofrece múltiples ejemplos de procedimientos de esta clase que merecen protección, y cita las ventas a precio único, los viajes a tanto alzado, los billetes kilométricos, etc., exigiendo únicamente que se cumpla el requisito fundamental de que lo patentable se base en su desarrollo práctico e industrializable, como único modo de evitar la excepción que en el campo de las Patentes suponen las ideas más o menos ingeniosas, mientras no lleguen a traducirse en realidad práctica e industrializable por medios mecánicos o químicos.

Atendiendo a las precitadas consideraciones, va a describirse a continuación un procedimiento económico-comercial destinado al fomento de ventas a plazos y mediante el cual se establecen condiciones especiales de compra para aquellas personas suscriptoras de un boletín.

El procedimiento establece en principio la suscripción de un boleto numerado correlativamente que obliga al suscrip-



23 MAR

256758

tor al pago de una cuota semanal. Al titular del boletín se le entregará también semanalmente Bonos de Comprador por un valor determinado de acuerdo con la cuantía de la cuota semanal, con cuyos bonos puede pagar, en los establecimientos comerciales concertados de antemano por la empresa explotadora del procedimiento, un tanto por ciento determinado del importe de la compra efectuada; tanto por ciento que puede ser igual o distinto para cada uno de los establecimientos y cuyos detalles vienen a quedar señalados en el boleto suscrito.

El importe de los bonos utilizados para el pago de los tantos por cientos de las compras efectuadas, se satisfarán a la empresa explotadora del procedimiento mediante entregas parciales semanales.

A partir de los seis meses de mantenerse la suscripción de boletos, el suscriptor de cada uno de ellos tiene derecho a que la empresa explotadora del procedimiento le conceda créditos para comprar sin recargo alguno ni fiador, cuyo importe devolverá a plazos a la citada empresa.

Cada uno de los boletos suscritos y numerados, tomará parte en un sorteo diario. El boleto agraciado con número igual al premiado en el sorteo tendrá como premio una determinada cantidad, necesariamente transformada en mercancías a precios de contado, siendo a elección del comprador el establecimiento suministrador.

Si aun apesar de las probabilidades de conseguir un premio por sorteo, alguno de los boletos no fuera premiado durante un año consecutivo, la empresa explotadora del procedimiento viene obligada a obsequiar al titular del boleto no premiado con una cantidad determinada, en las mismas condiciones que en los premios diarios.



256758<sup>23</sup>

De igual manera, si apesar de haber sido premiado consecutivamente un boleto, transcurriera un año sin premio desde el último día premiado en el sorteo, la empresa queda obligada a obsequiar al titular de dicho boleto en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

65

Para mayor seguridad y satisfacción los compradores recibirán aviso a domicilio, cuando su boleto suscrito coincida con el premio del sorteo.

Naturalmente que para tener derecho al obsequio será condición indispensable encontrarse al corriente de la suscripción y del pago de los plazos correspondientes, sin cuyo requisito no será efectivo el premio.

70

Resumiendo, el procedimiento establece la suscripción de un boleto número que dá derecho; a la adquisición de bonos de compra cuyo importe servirá para satisfacer parcial o totalmente el valor de los géneros adquiridos.

75

A devolver a plazos el importe de los bonos de compra utilizados.

A obtener de la empresa créditos totales para compras a plazos, sin garantía y sin aumento del precio de venta normal.

80

A elegir los establecimientos en que ha de realizarse la compra, siempre que estos hayan concertado de antemano con la empresa.

85

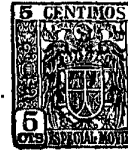
A participar en un sorteo diario con premios de una cuantía determinada de antemano, que dá derecho a la compra gratuita de géneros con cargo a la cuenta de la empresa.

A recibir un obsequio si hubiese transcurrido un año sin ser premiado el boleto en los sorteos diarios, siendo el citado obsequio de una cuantía determinada, que dá derecho

90

256758

23 MAR.



a la compra gratuita de géneros.

A ser avisados en su domicilio de los premios correspondidos.

95 Hecha la descripción precedente es necesario añadir que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar sin que por ello cambie la esencia de la invención, que es la que se desprende de los párrafos que anteceden y lo que se reivindica en la siguiente

N O T A

100 En resumen: La Patente económico-comercial que se solicita ha de recaer sobre las reivindicaciones siguientes:

105 1ª.- NUEVO PROCESO ECONOMICO-COMERCIAL DE FOMENTO DE VENTAS A PLAZOS, caracterizado por el hecho de que el comprador suscribe un boleto numerado correlativamente viniendo obligado al pago semanal de una cantidad determinada, teniendo derecho con ello a:

110 a) Adquirir semanalmente también bonos de compra, utilizables por sí o por tercero, para el pago parcial de una determinada compra, según el acuerdo concertado con los establecimientos proveedores.

b) Obtener créditos de compra totales sin aval ni garantía alguna, y sin aumento ni recargo del importe al contado de la compra efectuada, cuyo importe devolverá a la empresa mediante entregas a plazos.

115 c) Elegir los establecimientos en que han de realizarse las compras, siempre dentro de los señalados por la empresa y de antemano dados a conocer al suscriptor.

120 d) Participar, con el boleto numerado, en un sorteo diario, con premios de una cuantía determinada, cuyo importe ha de ser necesariamente destinado a la compra de géneros al

256758

23 MAR 1960



precio de contado.

e) Recibir un obsequio de la empresa si hubiese transcurrido un año sin ser premiado el boleto suscrito en los sorteos diarios, siendo el citado obsequio de una cuantía determinada, cuyo importe ha de ser necesariamente destinado a la compra de géneros al precio de contado.

125

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente económico-comercial que se solicita "NUEVO PROCESO ECONOMICO-COMERCIAL DE FOMENTO DE VENTAS A PLAZOS".

130

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de seis hojas escritas a máquina por una sola cara.

Madrid, 23 de marzo de 1960

135

ALFONSO UNGRIA

*Alfonso Ungria*